



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 091-2022-MPH-BCA

Bambamarca, 08 de setiembre de 2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 08 de setiembre de 2022, el Oficio N° 001065-2022-MP-FN-PJFSCAJAMARCA y el Acuerdo de Concejo N° 090-2022-MPH-BCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, según lo prescribe el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 090-2022-MPH-BCA, de fecha 08.09.2022, se dispone aprobar la AFECTACIÓN EN USO a favor del Estado Peruano, Ministerio Público – Fiscalía de la Nación, por un plazo indeterminado, de un área de terreno de 86.70 m2, lote independizado del predio matriz identificado con CUS 163789, inscrito en la Partida Electrónica N° 02001102, de los Registros Públicos de la ciudad de Cajamarca, ubicado en el Jr. Atahualpa N° 360 de la ciudad de Bambamarca, para el funcionamiento de la Unidad Médico Legal I, de la Provincia de Hualgayoc – Bambamarca;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, señala que corresponde al Concejo Municipal: 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20°, señala que son atribuciones del Alcalde: 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que modifica el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Sub Capítulo III - Sobre la Colaboración entre entidades, establece en el artículo 87°, inciso 87.2, numeral 87.2.3 lo siguiente: “Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones”; asimismo, en el artículo 88°, inciso 88.3, estipula que: “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, con Oficio N° 001065-2022-MP-FN-PJFSCAJAMARCA, expediente MAD N° 1270148, el Dr. German Leocadio Dávila Gabriel, en su condición de Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, solicita la suscripción de la adenda de ampliación de plazo, relativo al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y la Municipalidad provincial de Hualgayoc-Bambamarca, respecto de la afectación en uso de un área total de 86.70 m2, donde funcionará la Unidad Médico –Legal de la Provincia de Hualgayoc - Bambamarca;

Que, de la evaluación del convenio, se puede apreciar que con fecha 20 de setiembre de 2017, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en el que la Municipalidad ofrece su cooperación a favor del Ministerio Público, concediéndole bajo la modalidad de Afectación en Uso, un área total de 86.70 m2, ubicado en el primer piso, del bien inmueble ubicado en el Jr. Atahualpa S/N Cuadra 3, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc-Departamento de Cajamarca, donde funcionará la Unidad Médico Legal I de la Provincia de Hualgayoc – Bambamarca;

Que, del respeto irrestricto del principio de legalidad, se tiene que la administración pública - Municipalidad Provincial de Hualgayoc (Alcalde Provincial, Gerencias, Sub Gerencias, áreas administrativas, entre otras), se encuentra inexorablemente sujetas al principio de legalidad; en este aspecto, todo lo que haga o decida hacer tiene que tener como fundamento legal una disposición expresa que le asigne la competencia para poder actuar de tal o cual manera;

Que, se debe tener presente que la actuación del funcionario público, no se rige por el literal a) del inciso 24 del artículo 2° de la Constitución, en donde se establece que: “Nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe” que constituye una garantía fundamental de la persona



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



humana, sino por la cara opuesta de esa garantía, es decir: “El funcionario público en ejercicio de sus funciones solo puede hacer lo que la ley le permite hacer y está impedido de hacer lo que ella no le faculta”;

Que, en atención al Acuerdo de Concejo N° 090-2022-MPH-BCA, es procedente la suscripción de la “Adenda N° 01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y la Municipalidad Provincial de Hualgayoc”, en los siguientes extremos:

- La modificación de la Cláusula Tercera del convenio de cooperación primigenio (Actualización de Cláusula Tercera: Del Marco Legal).
- Prorrogar por 05 años la vigencia establecida en la Cláusula Octava del convenio de cooperación primigenio, el mismo que regirá por un plazo indeterminado.
- La modificación de la Cláusula Décima del convenio de cooperación primigenio (Incorporación de Cláusula Décima: De la Libre Adhesión y Separación)
- La modificación de la Cláusula Décima Quinta del convenio de cooperación primigenio (Incorporación de Cláusula Décima Quinta: Anticorrupción).

Por lo que, estando lo señalado en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, se adoptó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción de la Adenda N° 01 al “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y la Municipalidad Provincial de Hualgayoc”, relacionado a la afectación en uso de un área total de 86.70 m2, para el funcionamiento de la Unidad Médico Legal I, de la Provincia de Hualgayoc – Bambamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, la suscripción de la Adenda en mención.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con las formalidades al Ministerio Público – Fiscalía de la Nación y a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



“Juntos Lograremos la Transformación
de la Provincia”